**SCI-421-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local de San José  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón  MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional  TAE. Kattia Morales Mora, Secretaria General AFITEC  Comunidad Institucional |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **05 de junio de 2019** |
| **Asunto** | **Sesión Ordinaria No. 3120, Artículo 8, del 05 de junio de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional y a la AFITEC “Reglamento para otorgar categorías honoríficas en el ITCR”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

1. El artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, establece:

“…

*Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución.”*

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe el oficio VIE-131-18, con fecha de recibido 22 de febrero de 2018, suscrito por la Dr.‑Ing. Paola Vega Castillo, Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de modificación en la “Normativa para otorgar Categorías Honorificas”, para el dictamen correspondiente, que dice:

***“CONSIDERANDO QUE:***

1. *Existe la necesidad de contar con un mayor número de profesores con grado de doctor, con el fin de lograr una masa crítica mayor de doctores para reforzar la investigación en el ITCR y mejorar sus indicadores, según estándares nacionales e internacionales, así como la competitividad para la atracción de fondos internacionales. Esto se requiere también para reforzar el Proyecto de Fortalecimiento de la Producción y Visibilidad Académica del Plan Estratégico 2017-2021.*
2. *El contar con un mayor número de doctores permitiría reforzar los programas de doctorado y con ello la investigación, así como propagar este efecto en la docencia e investigación a los programas de maestría, licenciatura y bachillerato.*
3. *Las maestrías requieren ampliar su planilla de profesores de planta, de manera que estos estén totalmente inmersos en el ITCR llevando a cabo procesos de investigación que potencien las publicaciones del ITCR por medio de la producción científica de los estudiantes de maestría. El impacto de los doctores en los programas de doctorado y maestría se requiere para reforzar el Proyecto de Aumento de la Planilla de Posgrados Plan Estratégico 2017-2021.*
4. *Los centros de investigación, programas de investigación, escuelas y áreas académicas requieren mecanismos rápidos de incorporación de doctores para la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de la investigación. Asimismo, facilitaría la traída de expertos por períodos más prolongados que las visitas habituales, de manera que se logre mayor provecho del trabajo conjunto. Esto permitiría además reforzar el Programa de Fortalecimiento de la Internacionalización del Plan Estratégico 2017-2021.*
5. *Se requiere acelerar la incorporación de doctores al profesorado del ITCR, por lo cual las medidas actuales de apoyo a becarios necesitan complementarse con mecanismos de atracción y repatriación de doctores, siendo estos mecanismos más efectivos en tiempo e inversión requerida.*
6. *La normativa actual referente a Categorías Honoríficas, con las modificaciones adecuadas, puede ser un instrumento útil para traer expertos, reincorporar becarios e incorporar de una forma ágil a profesores con grado de doctor mientras se logran las plazas necesarias para su nombramiento permanente en las escuelas.*
7. *La normativa actual referente a Categorías Honoríficas no resulta atractiva para la atracción de doctores debido a que para la determinación de la remuneración de los profesores invitados no se considera en todos sus alcances su trayectoria como expertos.*

***SE ACUERDA:***

1. *Avalar la propuesta de modificación a la “Normativa para otorgar Categorías Honorificas” (documento adjunto).*
2. *Elevar al Consejo Institucional la propuesta de modificación a la “Normativa para otorgar Categorías Honorificas” para los trámites correspondientes”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en las reuniones 580, 583, 584, 585, 586 y 595 del año 2018, realizó el análisis de la propuesta de modificación a la “Normativa para otorgar Categorías Honoríficas”.
2. Se remite el oficio SCI-558-2018, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación y Administración, en el cual remite la propuesta para su respectivo dictamen.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe el oficio VIE-1070-18, con fecha de recibido 23 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión dirigido a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Máster María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual remite comunicado de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la Propuesta de modificación al orden de numeración de la “Normativa para otorgar Categorías Honoríficas”.
4. Mediante el oficio OPI-189-2019, con fecha de recibido 05 de abril de 2019, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite la propuesta del Reglamento para otorgar categoría honorífica en el ITCR.
5. En la reunión No. 627, celebrada el 31 de mayo del presente año, revisó la propuesta del Reglamento, y dispuso elevarla al Pleno, para someterla a consulta a la AFITEC, en apego al Artículo 3. de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, por diez días hábiles y a la Comunidad Institucional por 30 días hábiles.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a consulta a la AFITEC, por un plazo de 10 días hábiles, y a la Comunidad Institucional por un plazo de 30 días hábiles, la propuesta “Reglamento para Otorgar Categorías Honoríficas y la de Profesor invitado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según se detalla:

**REGLAMENTO para otorgar categorías honoríficas** **y la de Profesor invitado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

***Capítulo I. Disposiciones generales***

***Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance***

*Este es un reglamento de tipo general.*

*El alcance del presente reglamento es regular la asignación de las categorías de doctorado honoris causa, profesor honorario, profesor emérito y profesor invitado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).*

***Artículo 2. Objetivos***

*Los objetivos de la presente normativa son:*

1. *Reconocer a académicos, mediante categorías honoríficas, su trayectoria académica y científica.*
2. *Fomentar y facilitar la participación de profesores externos al ITCR para el fortalecimiento de la actividad académica en la Institución*

***Artículo 3. Definiciones***

***Doctorado honoris causa:*** *es la máxima distinción que otorga el ITCR. Esta distinción se otorga a las personas que se distingan por sus méritos excepcionales en beneficio del país o, en casos muy calificados, de la humanidad.*

***Profesor emérito:*** *es el reconocimiento que se le concede a un académico de la más alta jerarquía que ha cesado sus funciones y que haya contribuido con aportes al quehacer de la docencia, investigación y extensión a nivel institucional.*

***Profesor honorario:*** *será aquel profesional que, por sus méritos profesionales y académicos, merece ser profesor de la Institución y tendrá los derechos que tal condición implica.*

***Profesor invitado****: es aquel profesional que por solicitud que le plantee una instancia académica del ITCR, se le acepte por un plazo definido para desarrollar alguna actividad académica concreta en esa dependencia, preferiblemente de investigación, extensión o en docencia, en su condición de experto en el tema. También se consideran en esta categoría los casos de académicos cooperantes designados por instituciones externas ante solicitud del ITCR.*

***Profesor visitante:*** *es el académico**nacional o extranjero**que realiza algún tipo de pasantía o instancia corta (hasta seis meses) para colaborar en la docencia, la investigación y la extensión en el ITCR.*

***Capítulo II. De la obtención de la categoría***

***Artículo 4. Del doctorado honoris causa***

*La solicitud para otorgar el doctorado honoris causa debe ser presentada ante el Consejo Institucional, de manera justificada, por una persona integrante de ese órgano. El Consejo Institucional nombrará de su seno una comisión que rendirá un dictamen.*

*En caso de ser rechazada la designación de un doctorado honoris causa, se da por cerrado el proceso para todos los efectos las actas, los documentos relacionados.*

***Artículo 5. Del profesor emérito***

*Para recibir la categoría de Profesor Emérito se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

* *Ser catedrático jubilado del ITCR*
* *Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales*

*Esta categoría será conferida por una instancia académica, por votación positiva de al menos las dos terceras de los integrantes del Consejo.*

*Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Emérito, el candidato no obtuviere la aprobación requerida para ese nombramiento, podrá presentarse nuevamente la solicitud para su valoración dos años después de emitida la resolución, siguiendo las disposiciones establecidas en este Reglamento y sin mención expresa del acto en que se rechazó la solicitud anterior.*

***Artículo 6. Profesor honorario***

*Para recibir la categoría de Profesor honorario, el profesional deberá haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales.*

*Esta categoría será conferida por una instancia académica, por votación positiva de al menos las dos terceras de los integrantes del Consejo.*

*Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor honorario, el candidato no obtuviere la aprobación requerida para ese nombramiento, podrá presentarse nuevamente la solicitud para su valoración dos años después de emitida la resolución, siguiendo las disposiciones establecidas en este Reglamento y sin mención expresa del acto en que se rechazó la solicitud anterior.*

***Artículo 7. Profesor Invitado***

*Para recibir la categoría de Profesor Invitado se requiere:*

* *Tener como mínimo el grado académico universitario de doctorado universitario*
* *Haberse distinguido por su trayectoria profesional o académica.*

*La solicitud de nombramiento para la categoría de Profesor Invitado es aprobada por el Consejo de la instancia académica interesada, por votación afirmativa no menor a las dos terceras partes del total de sus miembros, previo informe de una comisión interna nombrada al efecto.*

*La designación de profesores invitados se hará teniendo clara la prevalencia de los profesores propietarios o interinos.*

*El Rector dará la resolución final, una vez avalada por el Vicerrector de Investigación y Extensión o el Vicerrector de Docencia, dependiendo de la instancia académica solicitante.*

***Capítulo III. Del periodo de nombramiento***

***Artículo 8. Del profesor invitado***

*El Profesor Invitado podrá ser nombrado por un período de dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por única vez por un período igual.*

*La condición de Profesor invitado no genera una relación laboral permanente con el ITCR, ni le brinda derecho de participar en los concursos internos para el nombramiento de personal; tampoco le faculta para participar en los órganos colegiados para la toma de decisiones correspondientes a la unidad académica en la que está colaborando.*

***Capítulo IV. De las características de las categorías***

***Artículo 9. De la retribución***

*La retribución está regulada de la siguiente manera:*

1. *Quien ostente la categoría de doctorado honoris causa, profesor honorario o profesor emérito, no recibirá retribución por parte del ITCR.*
2. *La retribución de quien ostente la categoría de Profesor invitado, será definida de conformidad con lo establecido al efecto en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando la ubicación en el escalafón profesional que corresponda de acuerdo con la evaluación de sus atestados. Para estos efectos, en caso necesario, los títulos académicos que presenten se les considerarán como equiparados por una institución de educación superior universitaria estatal. La contratación de los Profesores Invitados se plasmará mediante la firma de un contrato.*

***Artículo 10. De la participación***

*Sobre la participación de quienes obtengan estas categorías:*

1. *Quien ostente la categoría de doctorado honoris causa, profesor honorario o profesor emérito, podrá participar en actividades académicas del ITCR, más no podrá formar parte de ningún órgano colegiado de la Institución.*
2. *La cantidad de profesores nombrados en las categorías de Profesor Honorario y Profesor Emérito, no deberá sobrepasar el 25% de los profesores que integran la instancia académica.*
3. *El Profesor Invitado podrá participar en actividades académicas del ITCR, más no podrá formar parte de ningún órgano colegiado de la Institución.*

***Artículo 11. De los deberes***

*Las personas incluidas en alguna de las categorías de este reglamento deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas.*

***Capítulo IV. Disposiciones finales***

***Artículo 12. De la vigencia***

*Este reglamento deroga la Normativa para otorgar categorías honoríficas, aprobadas por el Consejo Institucional, en las sesiones Nos. 1531, Artículo 10 y 1535, Artículo 6, celebradas el 22 de marzo y 26 de abril, 1990. Publicadas en la Gaceta Institucional 47.*

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Consulta- AFITEC- Comunidad Institucional –Reglamento- Categorías-Honoríficas**

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars